

844500398936

29 2 2015 USD 100.000

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>Z8</u> de <u>JULIO</u>	del año <u>²⁰¹⁵ </u>	entre Banco		
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.					
PRIMERO: Individualización de 15 de JULIO del año 201 celebró un Contrato de Apertura Crédito Stand By, con cargo al c	<u>5 ,</u> entre el Banco Sa l de Línea de Crédito no l	antander-Chile y el rotativa para Emisió	Ordenante, se n de Carta de		
Crédito Stand By Nº		, por la	suma de		
USD 100.000	(CIEN MIL DOLARES).		
El plazo de vigencia del meno Emisión de Carta de Crédito Star	cionado Contrato de Ape nd By expira el <u>11</u> de <u>oct</u>	ertura de Línea de rubre del año ²⁰¹⁵	· Crédito para _·		
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	s que se acuerdan son l	as que se marcan	y destacan a		
× Prórroga del Plazo de V	/igencia de la Línea de C	rédito.			
Por este acto, el Banco concec mencionada Línea de Crédito n día 23 de DICIEMBRE del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 23	o rotativa mencionado en año <u>²⁰¹⁵ </u>	n la cláusula preced a la presente prórr de vigencia de la Ca	ente, hasta el oga, el Banco		
Modifica el monto de la	Línea de Crédito.				
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa m	e al Ordenante una modific encionado en la cláusula	cación al monto de l a precedente, hasta	a mencionada a el monto de		
).		
Modifica el objeto de la	Línea de Crédito.				
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa men	al Ordenante una modific	ación al objeto de la ecedente, por el de:	mencionada		
TERCERO: Acuerdos: Además a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de	s en la cláusula preceder sentidas o aceptadas po s v Usos Uniformes pa	nte regirán sólo y e r el Beneficiario, co ara los Créditos I	xclusivamente onforme a las Documentarios,		

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____(_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del __ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito. **SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes.** Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a _	de _JULIO	del año <u>2015</u>	·
Cliente: DESARROLLO DE 1				
RUT: 78.080.440-8				
Domicilio: ROSAS 1444				
Apoderado 1: PASLAR NE	USA ELISA		C.	22.078.043-0
Apoderado 2: BRAVO ARE	ENAS CESAR ENF	RIQUE	C.	9.466.805-0
Apoderado 3:				
Apoderado 1 del Banco	o:			_C.I
Apoderado 2 del Banco	o:		<u> </u>	_ C.I
p.p. Cliente p.p.	: El(Los) Aval en este Ane el Contrato de otando desde sula correspor	lista(s), Fiador xo, el cual qu e Apertura de luego todas ndiente del Co	(es) y Codeudor(es) So leda comprendido en l Línea de Crédito para y cada una de las es	la garantía personal po la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
Aval I				
C.I. ó RUT Domicilio				
Apoderado 1				_C.I
Apoderado 2	<u> </u>			
C.I. ó RUT				
DomicilioApoderado 1				C.I
Apoderado 2				C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2	. Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Líne por	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. v cualquier modificación, prórroga, resuscripció) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas on o renovación de este instrumento y/o del pagaré lier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el laciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	O.I
 Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(fia)	Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil por				
Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(ña)					
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(fia)	Autorizo la(s) firma(s) de:				
Don(fia)					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	Don(ña)	C.I			
Aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval I C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV C.I. Cónyuge(s) de aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En , ade	Don(ña)	C.I			
Aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval I C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En , ade	Todos en representación del Cliente				
Don(ña)					
Don(ña)	Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval II	Don(ña)	C.I			
Don(ña)	Tadas as representación del aval l				
Don(ña)	Don(ña)	C.I			
Don(ña)	Don(ña)	C.I			
Don(ña)	Todos en representación del aval II				
Don(ña)	Don(ña)	C.I			
Don(na)	Don(ña)	C.I			
Don(na)	Todos en representación del aval III				
Don(na)	Don(ña)	C.l			
Cónyuge(s) de aval(es): C.I. Don(ña) C.I. En , ade	Don(ña)	C.I			
Don(ña) C.I Don(ña) C.I En, adedel año	Todos en representación del aval IV				
Don(ña) C.I Don(ña) C.I En, adedel año	Cónyuge(s) de aval(es):				
En, adedel año	Don(ña)	C.I			
En, adedel año	Don(ña)	C.I			
NOTARIO	En, ade	del año			
NOTARIO					
	NOTARIO	0			